



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLG/A.

Lonya Grande, 10 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

VISTO:

El Informe N° 0225-2023-MDLG-SGGA-LVC, de fecha 10 de noviembre 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, donde solicita aprobar la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles, entre otras funciones: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, el artículo 24° numerales 24.1) y 24.2) de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que “Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental (...), así mismo, refiere que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan al Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el artículo 25° de la misma norma antes citada, a la letra dice que “Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental.

Que, el artículo 14° Inc. 14.2) de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que “El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLG/A.

las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, registral y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDLG-SGGA-LVC, de fecha 10 de noviembre 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita aprobar mediante ordenanza municipal la reactivación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Lonya Grande.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2023-MDLG/CM, de fecha 10 de noviembre del presente año, se revisó la documentación y después de un largo debate por los señores Regidores, acuerdan aprobar la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Lonya Grande.

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Lonya Grande, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE, como instancia de gestión ambiental del distrito de Lonya Grande, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los Sectores Público, Privado y Sociedad Civil, articulando políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Utcubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Lonya Grande, como instancia de gestión ambiental participativa y multi-actor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional de Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente** : Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande
2. **Vicepresidente** : Sub Gerencia de Gestión Ambiental
3. **Secretaría** : Sub Prefecta de Lonya Grande
4. Representante de la Sub Gerencia de Administración Tributaria



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLG/A.

5. Representante de Gerencia Municipal de Lonya Grande
6. Representante de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
7. Representante de la Sub Gerencia de Servicios Públicos
8. Representante de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
9. Representante de la Agencia Agraria de Lonya Grande
10. Representante de la Micro Red de Salud Lonya Grande
11. Representante de la Comisaría Distrital de Lonya Grande
12. Representante del Juzgado de Paz de Lonya Grande
13. Representante de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande
14. Representantes de las Instituciones Educativas
15. Representantes de Organismos No Gubernamentales
16. Representantes de las Juntas Vecinales
17. Representantes de la Federación de Rondas Campesinas

Las instituciones participantes de la CAM del distrito de Lonya Grande, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrenada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesión ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental cumpla con implementar la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Lonya Grande, así como la remisión del mismo y de la presente ordenanza a los miembros integrantes de la comisión.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLG/A.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Asq. Wilder J. Coronel Trigoín
ALCALDE



C.c.
Archivo.